

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto nombrando Astrónomo, Jefe del Observatorio Astronómico de Madrid, a D. Francisco Cos y Mermería.—Página 586.

Otro ídem Astrónomo de término, Jefe de Administración de segunda clase, a D. Gonzalo Reig y Soler.—Página 586.

Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de Marina para adquirir, por gestión directa, 2.500 toneladas de carbón nacional de la mina "San Vicente", en Asturias.—Página 586.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo dos suplementos de créditos en la forma que se indican, con destino a la Sección 13 "Acción en Marruecos.—Ministerio de la Guerra".—Página 586.

Otro (rectificado) reformando la plantilla actual para la distribución de los Liquidadores de Contribuciones sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Páginas 586 y 587.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes concediendo a los señores y Sociedades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 587 a 592.

Ministerio de Marina.

Real orden resolviendo modificaciones y ampliaciones al Estatuto de Escuelas Náuticas.—Página 592.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando la subasta para

contratar el suministro de papel de tina de primera clase con destino a la Fábrica de Moneda y Timbre, y adjudicando dicho servicio a D. Antonio Bonastre Vilaseca.—Páginas 592 y 593

Otra relativa a las cuotas que deben satisfacer los socios de número de la Institución denominada Colegio para Huérfanos de funcionarios de la Hacienda pública.—Página 593.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden autorizando a los señores que se indican para ausentarse de sus respectivos destinos cuando haya necesidad de celebrar reuniones el Comité Ejecutivo de la Asociación de Inspectores municipales de Sanidad.—Página 593.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a Blas Olivares Gómez, Portero tercero adscrito a la Dirección general de Seguridad.—Página 594.

Otras declarando en situación de supernumerario a los señores que se mencionan, funcionarios de Telégrafos.—Página 594.

Otras concediendo licencias por enfermos y prórroga de la misma a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Páginas 594 y 595.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes disponiendo se anuncien a concurso libre de méritos la plaza de Profesor auxiliar de los grupos que se indican, vacantes en las Escuelas Industriales que se mencionan.—Página 595.

Otra nombrando a D. Antonio Ruiz Vilchez Profesor especial de Gimnasia e Higiene industrial de la Escuela Industrial de Sevilla.—Página 596.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Página 596.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación de los individuos agraciados con condecoraciones cuyas concesiones se declaran sin efecto, con arreglo a las condiciones que se indican.—Página 596. Idem ídem con honores de Jefe superior y de Jefe de Administración, cuyas condecoraciones se declaran sin efecto.—Página 597.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), en el sentido de que sea considerada como de primera clase.—Página 597.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Circular dirigida a los señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.—Página 597.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año actual.—Página 598.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Firmas especiales.—Adjudicando definitivamente a D. Manuel Rodríguez González Molina, vecino de Madrid, el servicio de cobranza de la tasa de rodaje a los vehículos de tracción de sangre.—Página 599.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Anunciando a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de los grupos que se indican, vacantes en las Escuelas Industriales de los puntos que se mencionan.—Página 599.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—CUADROS ESTADÍSTICOS

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del número 9 y principio del 10.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Núm. 1.337.

Vacante la plaza de Astrónomo Jefe del Observatorio Astronómico de Madrid, Jefe de Administración de primera clase, por fallecimiento de don Antonio Vela y Herranz, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso, para ocupar dicha plaza, a D. Francisco Cos y Mermería, con la antigüedad de 9 de Junio último.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.338.

Vacante una plaza de Astrónomo de término, Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de don Francisco Cos y Mermería, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso, para ocupar dicha plaza, a D. Gonzalo Reig y Soler, con la antigüedad de 9 de Junio último.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: El Gobierno de V. M. viene realizando una experiencia social con la mina de carbón nombrada "San Vicente", en Asturias, y que es propiedad del elemento obrero. A tal efecto,

el propio Estado se ha hecho copartícipe en la explotación de la referida mina al facilitar como auxilio a sus propietarios determinada cantidad.

Lógica e incuestionable consecuencia es que el propio Estado favorezca, en cuanto sea justo, la explotación de dicha mina, y con tal fin, la Marina militar, en cuanto lo permitan o con venga a sus necesidades, ha de ser consumidor obligado del carbón de dicha mina, siempre sujetando el precio por tonelada al de la tasa reglamentaria, y que reúna el carbón condiciones apropiadas y también reglamentarias para consumo en alguna de sus atenciones.

Por lo expuesto y lo excepcional del caso, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL

REAL DECRETO

Núm. 1.339.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para adquirir por gestión directa 2.500 toneladas de carbón nacional de la mina "San Vicente", en Asturias, condicionando la adquisición a que el precio por tonelada no exceda de la tasa reglamentaria y la calidad del carbón reúna las condiciones también reglamentarias para algunas de las atenciones de consumo en buques o arsenales.

Dado en el Palacio de Miramar (San Sebastián) a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 1.340.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de

la Hacienda pública, y por la Sección de Hacienda y Trabajo del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden dos suplementos de créditos, importantes en junto 3.557.712 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13, "Acción en Marruecos.—Ministerio de la Guerra", en la forma que sigue: 1.849.312 pesetas al figurado en el capítulo 5.º, artículo 1.º, "Servicios de Intendencia", y 1.708.400 pesetas al capítulo 7.º, artículo único, "Servicios de Cría caballar y remonta".

Artículo 2.º El importe de los antedichos suplementos de créditos se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELÓ.

Habiéndose padecido un error numérico en el Real decreto reformando la plantilla actual para la distribución de los Liquidadores de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, publicado en el número de ayer, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

EXPOSICION

SEÑOR: Estando para terminarse las oposiciones convocadas por la Real orden de 17 de Enero último, para cubrir las vacantes existentes en la nueva plantilla de funcionarios encargados de la liquidación de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, cuyos servicios necesitan cada día de mayor intensificación, se hace preciso reformar la planta de distribución de los Liquidadores aprobada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1922, atendiendo al aumento que ha tenido y a los resultados de la experiencia, sin perder por ello el carácter de estabilidad y firmeza que tan buenos resultados ha dado para satisfacción del personal, su más ordenada actuación y normalidad del servicio.

Por ello el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELÓ.

REAL DECRETO

Núm. 1.336 (rectificado).

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en reformar la plantilla actual para la distribución de los Liquidadores de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, que quedarán distribuidos en la forma que expresa la relación adjunta.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTILLO.

Relación que se cita.

| | |
|--|----|
| Alava | 1 |
| Albacete | 2 |
| Alicante | 2 |
| Almería | 2 |
| Avila | 1 |
| Badajoz | 1 |
| Barcelona | 20 |
| Burgos | 2 |
| Cáceres | 2 |
| Cádiz | 2 |
| Castellón | 2 |
| Ciudad Real | 2 |
| Córdoba | 2 |
| Coruña | 4 |
| Cuenca | 1 |
| Gerona | 2 |
| Granada | 3 |
| Guadalajara | 2 |
| Guipúzcoa | 3 |
| Huelva | 2 |
| Huesca | 2 |
| Jaén | 2 |
| León | 2 |
| Lérida | 2 |
| Logroño | 1 |
| Lugo | 2 |
| Madrid.— Tribunal Económico-administrativo Central..... | 6 |
| Madrid.— Dirección general de Rentas públicas..... | 12 |
| Madrid.— Tribunal Económico-administrativo provincial..... | 2 |
| Madrid.— Administración de Rentas públicas..... | 16 |
| Málaga | 4 |
| Murcia | 2 |
| Navarra | 1 |
| Orense | 2 |
| Oviedo | 4 |
| Palencia | 2 |
| Pontevedra | 2 |
| Salamanca | 2 |
| Santander | 3 |
| Segovia | 2 |
| Sevilla | 6 |
| Soria | 1 |
| Tarragona | 2 |
| Teruel | 1 |
| Toledo | 2 |
| Valencia | 9 |
| Valladolid | 3 |
| Vizcaya | 5 |
| Zamora | 2 |
| Zaragoza | 5 |
| Baleares | 3 |
| Santa Cruz de Tenerife..... | 2 |
| Las Palmas..... | 2 |
| Aleoy | 1 |

| | |
|---------------------------|------------|
| Cartagena | 1 |
| Gijón | 1 |
| Haro | 1 |
| Jerez de la Frontera..... | 1 |
| Linares | 1 |
| Reus | 1 |
| Vigo | 1 |
| Total..... | 180 |

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 903.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Alberdi y Compañía, de Azoititia, la autorización para instalar una abridora de balas en su fábrica de hilados y tejidos de yute y sustituir una urdidora para la preparación del tejido, antigua, por otra más perfeccionada, sin que aumente la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 904.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Vinalesa, S. A., de Valencia, la autorización para instalar en su fábrica de hilados y tejidos de yute maquinaria con destino exclusivo a la hilatura de esparto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 905.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Llorens, de

Alcoy, la autorización para instalar en un molino harinero un compresor y un savor, usados, con el fin de afinar más las harinas, sin que aumente la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 906.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Padilla, de Barcelona, la autorización para instalar una fábrica de confección de galonería para funerarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 907.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad general Azucarera de España, de Madrid, la autorización para instalar en su fábrica de Nuestra Señora del Pilar, de Motril (Granada), una caldera para la defecación de los jugos, procedente de la fábrica Santa Juliana, de Granada; dos filtros de la fábrica cerrada Azucarera Palentina, de Villamuriel, y cuatro recalentadores de jugo de las fábricas de Láchar (Granada) y Aranjuez (Madrid), con el único fin de economizar combustible.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 908.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Compañía Asturiana de Minas, de Torrelavega, la autorización para instalar una fábrica de ácido sulfúrico en Incedo (Santander).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Santander.

Núm. 909.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. J. Antonio Marbós, de Gomecello, la autorización para instalar en su fábrica de harinas un molino moderno de cilindros, de dos pasadas consecutivas e independientes, destinado exclusivamente a desmenuzar y remoler el salvado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Salamanca.

Núm. 910.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Bofill, de San Pedro Pescador, la autorización para instalar una fábrica de harinas de una capacidad de producción de 4 a 5.000 kilogramos cada veinticuatro horas, adquirida la maquinaria con anterioridad al Real decreto de 9 de Julio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 911.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad anónima Trefilería y Derivados, de San Sebastián, la autorización para instalar maquinaria destinada a la ampliación de una fábrica de tirafondos de hierro y latón, sita en Rosales de la Victoria (Santander).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 912.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Lago, de Teis, la autorización para instalar en Teis una fábrica de salazón y conservas de pescado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 913.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Paradell, de Barcelona, la autorización para instalar en Borjas Blancas (Lérida) un molino con destino a la molturación de cereales, remolido de salvados y otros residuos para piensos para el ganado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 914.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Fortunato Hernández, de Güimar (islas Canarias), la autorización para instalar una industria de molinenda de granos tostados para la fabricación del producto que en el país se llama "goño".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Canarias.

Núm. 915.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de J. Vilar, Sociedad en comandita, de Valencia, la autorización para instalar en Manises un horno de cien pasajes o tubos para la cocción continua del azulejo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 916.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Sanllehi, de Tarrasa, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de seda dos telares Cotton con destino a la fabricación de piernas de media.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 917.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Fernando Vázquez, de Llerena, la autorización para instalar en su fábrica de harinas diversos aparatos con destino a la limpia, cernido y sasaje de sémolas y harinas, con objeto de reformarla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 918.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Anaya Amorós, de Cieza, la autorización para instalar en su fábrica de hilados y tejidos de esparto máquinas para majar esparto, una carda rompedora y otra acabadora, dos manuales, dos mecheras, una retorcedora, una máquina de hacer balls y una canillera, una encoladora, 10 telares y máquinas de coser.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Murcia.

Núm. 919.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Compañía general de Asfaltos y Portland Asland, de Madrid, la autorización para trasladar a su fábrica de Villaluenga un molino de bolas Allis Chalmers, de una capacidad molturadora de 150 Tms. diarias, instalado en su fábrica de Montcada, y un molino Raymond de 100 Tms. diarias de carbón que tiene en su fábrica de Poble de Lilet (Lérida).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 920.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Parés Hernández, de Barcelona, la autorización para constituir una Sociedad anónima titulada La Diafanita, S. A., con objeto de dedicarse a la industria del papel transparente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 921.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Bozi y Cirera, de Sabadell, la autorización para trasladar su fábrica de pañería fina desde la calle de la Concepción, 41 bis, a la Avenida de Alfonso XIII, dentro de la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 922.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Plaza Martínez, de Provencio, la autorización para instalar un molino maquillero y un compresor de cuatro cilindros, sin que aumente la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 923.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Marcos Viladomiu, de Barcelona, la autorización para sustituir, en su fábrica de hilados y tejidos, 150 telares antiguos por otros automáticos nuevos, sin que aumente la producción. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 924.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Soler, de Mataró, la autorización para trasladar una fábrica de retorcer hilos de lana, seda y algodón, desde Premià de Mar a Mataró y ampliar la misma mediante la instalación de 153 husos más de torcer, sin que aumente la producción. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 925.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad Cabani y Compañía, de Barcelona, la autorización para trasladar desde Barcelona 10 continuas de hilar, cinco a Martorell y otras cinco a Travesera de Collblanch (Hospitalet de Llobregat). Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 926.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad Bertrand, C. A., de Barcelona, la autorización para trasladar diferentes máquinas y diversos aparatos a su fábrica de Suria, desde las de Rubí y San Feliú de Llobregat, para la fabricación de tejidos de panas, acreditando previamente la preexistencia de la maquinaria que piensa trasladar. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 927.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Pons y Pla, de Mataró, la autorización para instalar dos telares nuevos para la fabricación de una especialidad de calcetines lisos, en su fábrica de géneros de punto, siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada

entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 928.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Heliodoro Valero, de Alicante, la autorización para instalar cinco máquinas tubulares, de 168 agujas y 3/4 de pulgada de diámetro, con objeto de ampliar su fábrica de medias y calcetines de algodón, siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada, entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 929.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Riera, de Santa Coloma de Farnés, la autorización para instalar seis telares circulares de 200 agujas por tres y 1/4 pulgadas de diámetro, y un telar circular de 100 por 100 agujas y 3/4 de pulgada de diámetro, con objeto de ampliar su fábrica de calcetines de algodón, siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada, entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo, se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 930.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sucesor de Viuda de José Riera, de Arenys de Mar, la autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto, cuatro máquinas circulares nuevas, siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada, entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo, se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 931.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Montasell, de Mataró, la autorización para instalar tres telares para la fabricación de calcetines y un telar auxiliar para puños, con objeto de ampliar su fábrica de géneros de punto, siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada, entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo, se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 932.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Morera y Compañía, S. A., de Mataró, la autorización para instalar seis telares para la fabricación de calcelines de fantasía para niños, con objeto de ampliar su fábrica de géneros de punto, siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada, entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 932.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Marín Rodón Goday, de Canet de Mar, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto tres telares Cotton destinados a la fabricación de pies y piernas de medias y calcelines, siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada, entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 934.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cayetano Marfá Clivillés, de Santa Eugenia de Ter, la autorización para sustituir en su fábrica de hilados de algodón, sita en Santa Eugenia de Ter (Gerona), dos selfactinas que suman en junto 1.000 husos, por dos continuas de 500 husos cada una, siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada, entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo,

se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 935.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Torrellas, de Mataró, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto 10 máquinas circulares "Ideal", siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada; entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo, se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 936.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Calduch, Calabuig y Compañía, de Pedralva, la autorización para instalar en su fábrica de tejidos de algodón 10 telares mecánicos, siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada; entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 937.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Roca, de Mataró, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto tres máquinas Cotton, una de 18 fronturas, otra de 20 y otra de 12, y una máquina circular "Ideal", siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada; entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 938.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Torrellas de Mataró, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto dos máquinas para puños, una "Jacquard" y otra "Hilscher".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 939.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Calduch, Calabuig y Compañía, de Pedralva, la autorización para instalar en su fábrica de tejidos de algodón una máquina para llenar carretes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 940.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Roca, de Mataró, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto una máquina Liebernecht para la fabricación de puños.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 941.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Domingo, de Mataró, la autorización para trasladar, dentro de la misma población, cinco telares circulares para la fabricación de tejidos de punto de algodón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 127.

Excmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Dirección general de Navegación, proponiendo ciertas modificaciones y ampliaciones al Estatuto de Escuelas Náuticas aprobado por Real decreto de 7 de Febrero de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que la matrícula del segundo curso concedida a los alumnos libres que no hubieran obtenido todavía la aprobación de las asignaturas del curso anterior, queda sujeta a la condición de que previamente hayan

aprobado todas las materias de éste; y

2.º Que los Maquinistas de la Armada a quienes se refiere el último párrafo del artículo 78 son los Maquinistas Jefes y Oficiales de la misma.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 405.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con objeto de contratar, mediante subasta pública, el suministro de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el segundo semestre de 1927 y los años 1928 y 1929:

Resultando que previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 9 de Julio actual subasta pública para contratar el suministro de que se trata:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. José Criado y Fernández-Pacheco, con el número 423 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que doce fueron las proposiciones presentadas: la primera, suscrita por D. Ramón Roca, en nombre de la razón social Viuda e Hijos de José Roca, comprometiéndose a realizar el servicio por la cantidad de 13,49 pesetas cada resma; la segunda, suscrita por D. Santiago Comas, que fué desechada por la Junta de subasta por no estar presente al acto; la tercera, de don Antonio Carrasco Jaime, como apoderado de D. Antonio Bonastre Vilaseca, por el precio de 13,48 pesetas cada resma; la cuarta, de D. José Manuel Fournier Rojo, por el precio de 15,97 pesetas cada resma; la quinta, de D. Lorenzo Forn y Miguel, apoderado de D. Juan Forn y Tomás, por el precio de 13,99 pesetas cada resma; la sexta, de D. Pedro Mas López, apoderado de D. Luis Guarro Casas, por el precio de 13,53 pesetas cada resma; la séptima, de D. Francisco Guarro, que fué desechada por la

Junta de subasta porque el resguardo del depósito para tomar parte en ella, aunque de cantidad superior a la exigida, expresa textualmente ser para la subasta de papel de segunda clase en vez de primera; la octava, de la Gelidense, S. A., y en su nombre don Enrique Novi y Calve, por el precio de 15,40 pesetas cada resma; la novena, de D. Rafael José Vilaseca, en nombre de la Sociedad Vilaseca y Comas, por el precio de 15,39 pesetas cada resma; la décima, de D. Lorenzo Forn, apoderado de D. Juan Forn, por el precio de 13,90 pesetas cada resma; la undécima, de D. Santiago Comas, que también fué desechada por no estar presente al acto, y la duodécima, de D. José Alsina, por el precio de 14,83 pesetas cada resma:

Considerando que, tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma, se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las doce proposiciones presentadas, la suscrita por D. Antonio Carrasco, en representación de D. Antonio Bonastre Vilaseca, es la más ventajosa para los intereses del Estado y se halla comprendida en el precio fijado por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido aprobar la subasta pública celebrada en dicho Establecimiento el día 9 de Julio actual, con objeto de contratar el suministro de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, necesario en la misma durante el segundo semestre de 1927 y los años de 1928 y 1929, adjudicando definitivamente el servicio a D. Antonio Bonastre Vilaseca, representado por don Antonio Carrasco, por el precio de 13,48 pesetas cada resma del referido papel, debiendo afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de la subasta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de Julio de 1927.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de la Fábrica
de Moneda y Timbre.

Núm. 403.

Hmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Consejo de Administración interino del Colegio para huérfanos de funcionarios de la Hacienda pública, a fin de que se determine que la cuantía de las cuotas con que deben contribuir, por ahora, los socios de número de dicha institución sea el 1 por 100 de su sueldo líquido y de toda clase de emolumentos de cuantía fija y percepción periódica que tenga asignados, y la forma en que han de hacerse efectivas:

Resultando que creado el expresado Colegio por Real decreto de 24 de Mayo último, se establece en el mismo que el importe de las cuotas que han de satisfacer los mencionados socios no podrá exceder del 1 por 100 de su sueldo líquido y de toda clase de emolumentos que perciban desde 1.º de Julio actual, es decir, de los que se devenguen a partir de la indicada fecha:

Considerando que al comenzar la vida de tan benéfica institución conviene recaudar las mayores cantidades posibles, pues no sólo habrá que atender las demandas de protección a los huérfanos en la forma transitoria que señala la base 4.ª del artículo 1.º del citado Real decreto, sino que será indispensable ir acumulando fondos para la construcción y establecimiento del Colegio en el plazo más breve, circunstancia que aconseja fijar las mencionadas cuotas en el máximo que autoriza aquella Soberana disposición:

Considerando, en cuanto a la forma de hacerlas efectivas, que, sin perjuicio de lo que determine el Reglamento que ha de dictarse, es indudablemente la más sencilla la de que sean retenidas por los Habilitados del personal y demás funcionarios encargados del pago de los haberes y de toda clase de emolumentos de cuantía fija o de percepción periódica que tengan asignados los socios de número,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la referida propuesta, se ha servido disponer:

1.º Que la cuantía de las cuotas que deben satisfacer los socios de número de la institución denominada Colegio para huérfanos de funcionarios de la Hacienda pública sea, por ahora, el 1 por 100 de su sueldo líquido y de toda clase de emolumentos que perciba, devengados a partir de 1.º de Julio de 1927.

2.º Que los Habilitados del personal y, en su caso, los funcionarios por cuyo intermedio hayan de cobrarse cualesquiera clase de haberes o remuneraciones, quedan obligados, bajo su responsabilidad, desde la expresada fecha, a retener dichas cuotas y a ingresarlas sin demora en el Banco de España o en sus Sucursales para que sean abonadas en la cuenta corriente abierta en el mismo a nombre del Colegio; debiendo remitir a esa Presidencia una carta-aviso acompañada, en el primer mes, de relación de todas las cuotas retenidas e ingresadas, y en los sucesivos momentos de una nota en que conste las altas y bajas producidas en el mes a que se refiera.

3.º Que en aquellas localidades donde existen dependencias de Hacienda, pero no Sucursal del Banco de España, las cuotas retenidas deberán remitirse por giro postal al Tesorero del Consejo de Administración interino del Colegio para su ingreso en la cuenta corriente mencionada, dirigiendo a la vez a esa Presidencia la oportuna carta-aviso con iguales requisitos; y

4.º Que los Habilitados autorizarán con su firma al pie de las nóminas una diligencia en que conste que han retenido a cada uno de los funcionarios que figuren en ellas el 1 por 100 de sus haberes o emolumentos líquidos con destino al Colegio de huérfanos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de Julio de 1927.

P. D.,
AMADO

Señores Presidente del Consejo de Administración interino del Colegio de huérfanos de funcionarios de la Hacienda pública, Directores generales y Oficial mayor de este Ministerio, Delegados y Subdelegados de Hacienda y Jefes de las demás dependencias del ramo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 912.

Excmo. Sr.: Los individuos que componen el Comité ejecutivo de la Asociación nacional de Inspectores municipales de Sanidad, constituido por el Presidente D. Ramón Velasco Díez, titular y Subdelegado de Medicina de Medina del Campo (Valladolid); Tesorero, D. Francisco Ayuso Andrés, titular y Subdelegado de Medicina de Murcia; Secretario, D. Pelayo Martorell Carbonell, titular de Llívia (Lérida); Vocales: D. José Aguila Collantes, titular de Antequera (Málaga); D. Leandro González Soriano, titular de Córdoba; D. Pedro Arilla Sagüensa, titular de Quinto (Zaragoza); D. Angel Sanniguel Muncharaz, titular de Puebla de Montalbán (Toledo); D. Blas López Díaz, titular de Cáceres; D. José María Collantes Pereda, titular de Oviedo; D. Sabel Aranzadi Ayarzábal, titular de Zumárraga (Guipúzcoa); los Presidentes de las Juntas provinciales de la citada Asociación, más los Vocales de la Ponencia de previsión de dicho organismo, D. Rogelio Pérez Domingo, titular de Sotresgundo (Burgos); D. Pedro Ibáñez Torres, titular de Finestrat (Alicante); D. Demeterio Martín Hurtado, titular de Esteban del Valle (Ávila), y D. José Mestre Puig, titular de Molins del Rey (Barcelona), interesan se les conceda autorización para ausentarse de su residencia, siempre que los asuntos de la Asociación lo exijan, y considerando atendible la petición que se formula,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los señores citados para que puedan ausentarse de sus respectivos destinos cuando la necesidad de celebrar reuniones para resolver asuntos de la Asociación lo requiera, siempre que estén bien atendido el servicio y previa notificación a los Alcaldes respectivos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Comandante general de la plaza de Melilla.

Núm. 913.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo íntero, al Portero tercero Blas Olivarez Gómez, adscrito a la Dirección general de Seguridad, primera Sección, debiendo usarla en el balneario de Caldas de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad, Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Habilitado de este Ministerio.

Núm. 914.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario, por enfermo, en la escala de su clase, al Oficial primero de Telégrafos, de Almendralejo, don Narciso Benjamín Montón y Palacios, quien será baja en el servicio activo con fecha 11 del actual en que terminó la última prórroga concedida.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero, Jefe del Centro de Badajoz y Ordenador de Pagos.

Núm. 915.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario en la escala de su clase al Oficial tercero de Telégrafos D. José María Tudela Ortola, quien deberá ser baja en el servicio con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida,

lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero, Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Valencia.

Núm. 916.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario, por enfermo, en la escala de su clase, al Oficial tercero de Telégrafos, de Albacete, D. Enrique Pérez Vergara, quien deberá ser baja en el servicio activo con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero, Jefe de la Sección de Albacete y Ordenador de Pagos.

Núm. 917.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en La Roda (Albacete), un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Juan Yebana Escudero, con destino en la Sección de Valencia; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señor Ordenador de pagos y Jefe de Valencia.

Núm. 918.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Rea-

les órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Tomás Francisco Ferraz y Ramírez, con destino en Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Junio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

Núm. 919.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en La Lín, un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 844 de 7 del actual, al Celador de Telégrafos D. Benito González y Taboada, con destino en la Sección de Gijón; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 17 del corriente, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de Gijón.

Núm. 920.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 778 de 18 de Ju-

nio último, al Oficial primero de Telégrafos D. Baltasar Buitrago y Rubio, con destino en Escalona, autorizándole para hacer uso de ella en Torrijos; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Toledo.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 638.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú la plaza de Profesor auxiliar del Grupo C), Ciencias físicoquímicas y Química industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Auxiliaría sea provista mediante concurso libre de méritos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 65 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, 67 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y disposiciones aclaratorias y complementarias de estos preceptos legales, publicándose en la GACETA DE MADRID, a los oportunos efectos, el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 639.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Córdoba la plaza de Profesor auxiliar del Grupo C), Ciencias físicoquímicas y Química industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Auxiliaría sea provista mediante concurso libre de méritos, de acuerdo con

lo prevenido en los artículos 65 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, 67 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y disposiciones aclaratorias y complementarias de estos preceptos legales, publicándose en la GACETA DE MADRID, a los oportunos efectos, el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 640.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Jaén la plaza de Profesor auxiliar del Grupo C), Ciencias físicoquímicas y Química industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Auxiliaría sea provista mediante concurso libre de méritos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 65 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, 67 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y disposiciones aclaratorias y complementarias de estos preceptos legales, publicándose en la GACETA DE MADRID, a los oportunos efectos, el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 641.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú la plaza de Profesor auxiliar del grupo b), Construcción y Mecánica industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Auxiliaría sea provista mediante concurso libre de méritos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 65 del Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de Octubre de 1924, 67 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y disposiciones aclaratorias y complementarias de estos preceptos legales, publicándose en la GACETA DE MADRID, a los oportunos efectos, el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 642.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas la plaza de Profesor auxiliar del grupo b), Construcción y Mecánica Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Auxiliaría sea provista mediante concurso libre de méritos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 65 del Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de Octubre de 1924, 67 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y disposiciones aclaratorias y complementarias de estos preceptos legales, publicándose en la GACETA DE MADRID, a los oportunos efectos, el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 643.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas la plaza de Profesor auxiliar del grupo F), Geografía e Historia económicas y Economía y Legislación industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Auxiliaría sea provista mediante concurso libre de méritos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 65 del Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de Octubre de 1924, 67 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y disposiciones aclaratorias y complementarias de estos preceptos legales, publicándose en la GACETA DE MADRID, a los oportunos efectos, el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 644.

La Sección segunda de la Comisión permanente de Enseñanza industrial, en el expediente instruido para proveer, mediante concurso libre de méritos, la plaza de Profesor especial de Gimnasia e Higiene industrial, vacante en la Escuela Industrial de Sevilla, ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente incoado para la provisión de la plaza de Profesor especial de Gimnasia e Higiene industrial, vacante en la Escuela Industrial de Sevilla, la Sección, de acuerdo con la propuesta del Negociado de Escuelas profesionales, entiende procede nombrar para la mencionada vacante a don Antonio Ruiz Vilchez, por ser éste quien desempeña interina y gratuitamente la cátedra concursada y no encontrar superiores méritos en la materia en ninguno de los demás concursantes."

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Ruiz Vilchez Profesor especial de Gimnasia e Higiene industrial de la Escuela Industrial de Sevilla, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 645.

Habr. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Rafael Fariñas Centeno, domiciliado en Segura de León, calle de Ollerías (Badajoz); D. Benjamín Gómez Hernando, de Grandes y San Martín (Avila); don Domingo Michelena García, de Medinas de Mena, estación de Mercadillo, Ferrocarril de La Robla (Burgos); D. Tomás Huertas Hervás, de Madrid, domiciliado en Salas, número 5; D. Francisco González Sánchez, de Villoslada de Cameros, calle de San Agustín, 16 (Logroño); D. Manuel Díaz Bejega, de El Condado, Laviana (Asturias); D. Nicolás Pérez Carrasco, de Villoria (Salamanca); D. Manuel Carrasco Vilches, de Estepana (Huelva); don José Domínguez Miranda, de Segura de León, calle de Cudilleros (Badajoz); D. Bartolomé Perdices Larrea, de Madrid, calle del Amparo, 69; D. Saturnino Eraña Gumzeta, de Alcañete, barrio de Aozara-

ga, 2 (Guipúzcoa); D. José Fernández Real, de Chinchilla, calle de la Rosa, 3 (Albacete); D. Antonio Manjón Pérez, de Villoria (Salamanca); D. Federico Gándara Díaz, de Cabezuela del Valle (Cáceres); D. Tomás Flores Maillo, de Cabezuela del Valle (Cáceres); D. Salvador Pazos Santiago, de Pontevedra, parroquia de San Andrés de Lourizán; D. Angel Fernández Seco, de Rivera del Fresno (Badajoz); don José Pérez Ortiz, de Madrid, calle de Ataulfo, 4; todos obreros, y los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del régimen de Subsidio a las familias numerosas que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4, de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Rafael Fariñas Centeno.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Benjamín Gómez Hernando.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Michelena García.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Tomás Huertas Hervás.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco González Sánchez.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Díaz Bejega.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Nicolás Pérez Carrasco.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Carrasco Vilches.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Domínguez Miranda.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Bartolomé Perdices Larrea.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Saturnino Eraña Gumzeta.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Fernández Real.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Manjón Pérez.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Federico Gándara Díaz.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Tomás Flores Maillo.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Salvador Pazos Santiago.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Angel Fernández Seco.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Pérez Ortiz.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio. Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones cuyas concesiones se declaran sin efecto, con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, por no haber satisfecho los interesados los de-

rechos correspondientes dentro del plazo señalado en la disposición reglamentaria 6.ª de la citada ley:

ORDEN DE CARLOS III

Encomiendas ordinarias.

D. Livinio Stuyek.

Cruces de Caballero.

D. José Sánchez y Ramos.
D. Fernando de Carranza.
D. Vicente Taberna.
D. Andrés Gené y Vidal.
D. José María Fernández Cabete y Cuadrado.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

D. Martín González Valle y Fernández Miranda.

D. José Cosidó Perpiñán.
D. Francisco Bens y Argandoña.
D. Mariano Avellón y Quemada.

Encomiendas de número.

D. Alvaro Olea Pimentel.
D. Fernando López Obregón.
D. Francisco Patxot.
D. Antonio Delgado Curto.

Encomiendas ordinarias.

D. Luis Jiménez Verdejo.
D. Luis Villas Villarreal.
D. Severino Barros de Lts.
D. José María Sánchez Bordona.
D. Francisco Parrella y Miota.
D. Hilario Marimón Sorribas.

Cruces de Caballero.

D. Francisco Parrella.
D. Julio Duque.
D. José Antonio de Saugróniz y Castro.

D. Rafael Clavería Llovet.
D. Emilio F. de Villalta.
D. Javier Puig Llamas.
D. Javier Casares Bescansol.
D. Pedro Minguell Gomá.
D. Narciso Bosch.
D. Enrique Bosch Grasi.
D. Augusto Fernández Martí.
D. Luis Ares Silva.
D. Juan Guerrero Correa.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

Cruces de tercera clase.

D. Julián Pascual Ortega.
Sor Concepción Burgueta.
D. Pedro Vivés Casademont.

Cruces de segunda clase.

D. Carlos Sanllehy Girona.
D. Manuel Sanllehy Girona.
D. Francisco Palma García.
D. Valentín Gutiérrez de Miguel.
D. José Torres Chaves.
D. Rafael López Rienda.
D. José Unzaga y Rodríguez.

Cruces de primera clase.

D. Francisco Frías Fita.
D. Joaquín Serratosa Ballesteros.
D. Francisco Martínez Vidal.
D. Joaquín Marcos Gascón.
D. Pascual Sánchez Navarrete.
D. Ricardo Baptista Florenza.
D. Ciriaco Ifigo Guirindiala.
D. Enrique Varea Román.
D. Carlos Marina Malata.
D. Antonio Cruz Marcos.
D. Esteban Pefate y Larena-Avellaneda.
D. Emilio Somoza Méndez.

D. Joaquín García Pérez.
D. Juan Manuel Díaz Sánchez.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

Grandes Cruces.

D. José de Aristeguieta y Amilibia.

Cruces de segunda clase.

D. Antonio Puig Campillo.
D. Antonio Alegre Ruano.

Cruces de primera clase.

D. Eduardo Cuyat.

CONDECORACIONES EXTRANJERAS

Comendador de la Orden Militar del Cristo de Portugal.

D. Roberto Domingo Sánchez de Ocaña Alzara.

Madrid, 26 de Julio de 1927.—El Director general, Antonio Becerri.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Jefe de Administración civil cuyas concesiones se declaran sin efecto, con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de la ley reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, por no haber satisfecho los interesados los derechos correspondientes dentro del plazo señalado en la disposición 11.ª de la citada ley:

Jefes superiores de Administración civil.

D. Enrique Guilert Fontseré.
D. César Carvajal y Wilson.
D. Diego Ayllón Belver.
D. Hipólito González Mangüero.
D. Luis Barrio Palenciano.
D. Hernán Izuierdo y Regúlez.
D. Valentín Vidal Cuervo y Heras.
D. Manuel Fernández y Usaola.
D. Jaime Clarés y Romero.
D. Francisco Delmo y de Flores.
D. Manuel Larraz y Artigas.
D. Francisco Vázquez Enriquez.
D. Godofredo Gómez García.
D. Pedro Torres Lanzas.
D. Francisco Cañete y Mora.
D. Manuel de Velasco y Cabal.
D. Jerónimo Becker y González.
D. Salvador Rueda y Santos.
D. Demetrio Balbuena Fernández.
D. Antonio Gómez Plasent.
D. Emilio Julián Hidalgo y Vázquez.

D. Enrique Fernández y García.
D. Juan de Dios Esquer y Nogueira.

Jefes de Administración civil.

D. Crescencio Brunes González.
D. Gumersindo Polo Covarrubias.
D. Julio Están y López.
D. Antonio Gabilán y Núñez.
D. José Fernández Montésinos y Martínez.
D. Luis Gonzaga Bray y Fernández.
D. Antonio Castilla y Polorá.
D. Leopoldo Villanueva Rodríguez.
D. José Manuel Martínez y García.
D. Ricardo Vicent y Palacios.
D. Francisco de las Casas y de Pablo Blanco.
D. Pablo Fons y Abellán.
D. Francisco Ovíñ y Pelayo.
D. José Mulet y Pons.
D. Francisco Tejada y Tobalinas.
Madrid, 26 de Julio de 1927.—El Director general, Antonio Becerri.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), en el sentido de que dicha intervención sea considerada como de primera clase Madrid, 26 de Julio de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

Vistas las consultas formuladas por algunas Secciones administrativas de Primera enseñanza acerca de la aplicación de la Real orden de 23 de Junio último (GACETA del 30), número 839, para la formación de los grupos de opositores a cada uno de los sueldos que comprende la convocatoria, y teniendo en cuenta que si dicha disposición estableció los particulares de cada caso, no por ello dejó de comprender los que de manera general y taxativa señala el Real decreto de 19 de Noviembre de 1926 (GACETA del 20), al que en todo momento han de ajustarse unos y otros.

Esta Dirección general ha acordado, como resolución de dichas consultas y para la más perfecta unificación de criterio de las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la admisión de solicitudes y formación de los grupos de opositores y el más completo cumplimiento de las disposiciones citadas:

1.º Que los Maestros y Maestras que llevasen tres años disfrutando el sueldo de 3.500 pesetas el día 30 de Junio último, fecha en que se publicó en la GACETA DE MADRID la Real orden de 23 de los mismos, pueden aspirar a los sueldos de 5.000 y 4.000 pesetas, figurándose, por tanto, en ambos grupos, si bien con una sola documentación, que se unirá al primer grupo, y con el solo abono de unos derechos.

2.º Que los Maestros y Maestras que en igual fecha llevasen tres años disfrutando el sueldo de la última categoría del primer escalafón, pueden aspirar a los sueldos de 4.000 y 3.500 pesetas, figurando en ambos grupos en igual forma que los anteriores.

3.º Si en el grupo de aspirantes al sueldo de 5.000 pesetas existen opositores que estén disfrutando el de pesetas 3.500 y sean coincidentes con otros que disfruten el de 4.000, bien por llevar en éste los tres años precisos o sumados con el de 3.500, la puntuación a que se refiere el apartado 7.º (letra b) de la Real orden de 23 de Junio último será para todos el

resultante de la suma de años de disfrute de los sueldos de 4.000 y 3.500 pesetas, proediéndose de igual manera en los grupos de opositores a los sueldos de 4.000 y 3.500 cuando sean coincidentes los aspirantes de 3.500 y 3.000 y los de 3.000, 2.500 y 2.000.

4.º Que publicada la Real orden de 23 de Junio último en la GACETA de 30 de los mismos, y conforme a lo prevenido en su apartado 2.º, letra a), los tres años de disfrute en los respectivos sueldos se entiende fueron cumplidos en dicho día para cuantos ascendieron o empezaron a disfrutálos en 1.º de Julio de 1924.

5.º Que los opositores que aspiren conjuntamente a los sueldos de 5 y 4.000 pesetas y a los de 4 y 3.500 deberán actuar independientemente en cada grupo, ya que la Real orden de la convocatoria determina que se procederá en cada grupo como si se tratase de oposiciones distintas, y habiendo de realizar ejercicios diversos en cada grupo, no podría de otra forma establecerse la debida comparación con sus correspondientes.

6.º Los respectivos Tribunales, al realizar la calificación de los ejercicios, procediendo en orden descendente de grupos cuidarán de no hacer calificación de los practicados por los opositores que en un grupo anterior y por su puntuación hubiesen ya alcanzado mayor sueldo, en cuyo caso se considerará a los mismos como no actuantes, haciéndose constar en acta este extremo y consignándolo así en los ejercicios que no serán abiertos.

Madrid, 23 de Julio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.
Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1927.

(Continuación.)

56.212.—Manuel del Asentador de Vía, contestaciones al programa para las oposiciones a Asentadores en los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; por D. Mariano Alberich de la Campa.

Madrid, Talleres Espasa-Calpe, Sociedad anónima, 1927.—4.º con 172 páginas y quince modelos sin numerar. (36.052.)

56.213.—Cegar para ver, comedia dramática, en tres actos y en prosa, original; por D. José Rovirosa y Virgili.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres en 4.º con 29 hojas y portada el acto I; 38 y portada el II; y 34 y portada el III. (36.053.)

56.214.—Navidad, poemas de niños; por D. José María Sabater y Martínez.

Madrid, Imprenta "Ram", 1926.—3.º con 68 páginas. (36.055.)

56.216.—Sofosbal; por D. Pablo Sadoc Palacios Martínez.

Madrid, Imprenta "Gráficas Modernas", 1926.—8.º con 252 páginas y una de colofón. (36.056.)

56.217.—El Jalambó, Elack Bottom; por D. Patricio Muñoz Aceña, con el seudónimo de V. Kepler Lais.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (36.057.)

56.218.—Entretencimientos, (dos sainetes y una conferencia); por don Pío Baroja Nessi.

Madrid, Imprenta Caro Raggio, 1926.—8.º con 182 páginas y dos de índice. (36.058.)

56.219.—El gran torbellino del mundo, novela. (Agonías de nuestro tiempo); por D. Pío Baroja Nessi.

Madrid, Imprenta Caro Raggio, 1926.—8.º con 359 páginas. (36.059.)

56.220.—Las veleidades de la Fortuna, novela, (agonías de nuestro tiempo); por D. Pío Baroja Nessi.

Madrid, Caro Raggio, 1927.—8.º con 299 páginas y dos de índice. (36.060.)

56.221.—Los amores tardíos, novela (Agonías de nuestro tiempo); por don Pío Baroja Nessi.

Madrid, Imprenta Caro Raggio, 1927.—8.º con 213 páginas y dos de índice. (36.061.)

56.222.—¡Cruel!, tango; letra por D. Vicente Moro de Viguera y D. Ramón Portavella Serdá; música por don Adolfo Sierra Ferreiro.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con una hoja de letra y dos de música. (36.062.)

56.223.—Tratado de Gramática y Pedagogía musical, obra dividida en tres partes y en dos volúmenes, primer volumen (Gramática musical, primera y segunda parte); letra y música por D. Antonio Fernández del Pino y Alonso.

Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández 1927.—4.º con VIII-141 páginas. (36.063.)

56.224.—La niña con dos madres o Las víctimas de los prejuicios sociales, drama en cinco actos; por D. Nicolás García Díez.

Madrid, Tipografía Lorenzo López, 1926.—8.º con 64 páginas y cubierta. (533.)

56.225.—El desnudo en el arte, dibujo del natural; texto y dibujos por D. Francisco Esteve Botey.

Madrid Gráficas Villarroca, S. A., 1926.—4.º mayor con VIII-288 páginas. (36.064.)

56.226.—El huésped del sevillano, zarzuela en dos actos; letra de J. Luca de Tena y E. Reoyo; música por J. Guerrero (D. Jacinto Guerrero y Torres).

Madrid, Litografía de la Sociedad de Autores españoles, 1926.—Folio con 81 páginas. (36.065.)

56.227.—Poca cosa es un hombre, comedia en tres actos; por D. Pedro Muñoz Seca y D. Rafael López de Haro.

Madrid, Talleres Gráficos Piñera, 1926.—8.º con 88 páginas. (36.055.)

56.228.—El caserío, zarzuela en tres actos; letra de F. Romero y G. F. Shaw; música por J. Guridi (D. Jesús Guridi Bidaola).

Madrid, Litografía de la Sociedad de

Autores españoles, 1926.—Folio con 169 páginas. (36.067.)

56.229.—Gaby, tango; letra y dibujo de la cubierta de D. Luis Hernández Blasco; música por D. Vicente Jorge Barrera.

Barcelona, Litografía e imprenta de Música de Joaquín Mora, 1926.—Folio con dos hojas. (2.076.)

56.230.—Colección "Díaz Giles", tres danzas: Torbellino, Frivolidad, ¡Caray, qué pisotón!, fox cómico-trágico-doloroso, con alarido final; por don Fernando Díaz Giles y doña Isabel Escalona González.

Ejemplar manuscrito.—Folio con ocho hojas. (36.068.)

56.231.—Colección "Díaz Giles", tres intermedios: Schotis, Marcha y Danza canción; por D. Fernando Díaz Giles y doña Isabel Escalona González.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (36.069.)

56.232.—Cataluña Textil, revista mensual hispanoamericana de industrias textiles y sus auxiliares, tomo XX, Enero a Diciembre de 1926, bajo la dirección de D. Camilo Rodón y Font.

Barcelona, Sin imprenta. (Imprenta A Ortega), 1926.—Folio menor con 316 páginas. (12.832.)

56.233.—Una aventura en el Desierto (Del vuelo Madrid-Manila); por Rafael M. Esteve (D. Rafael Martínez Esteve).

Madrid, Talleres Espasa-Calpe, Sociedad anónima, 1926.—8.º con 208 páginas en colores y cuatro en negro. (36.070.)

56.234.—Trozos escogidos de lectura y traducción francesas con elementos de conversación. (Primero y segundo curso.) Coleccionados por D. Jesús Huerta Medrano.

Albacete, Imprenta Miranda, de Sebastián Ruiz, 1926. Dos en 8.º mayor con IV-114-6 de índice y una de erratas el tomo primero, y 173 y 7 de índice el segundo. (84.)

56.235.—Llegar a tiempo, Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros. Música del maestro Salvador Codoñer Pascual. Letra por D. Arturo Mora Zarzal y D. Cristóbal Aguilar Hurtado.

Ejemplar escrito a máquina. Un cuaderno en 4.º con 115 hojas y cuatro sin numerar. (2.077.)

56.236.—Carmuña, Aires gallegos, por D. Roberto Acosta Rodríguez.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con dos hojas. (36.071.)

56.237.—Análisis coreográfico y La Psicología del Charleston. Monólogos con música de los maestros Enrique Cases y Emilio Torres. Letra por doña Emilia González Pavés.

Ejemplar escrito a máquina. 4.º con tres hojas. (36.072.)

56.238.—Visita mensual domiciliaria de la Sagrada familia, por la Congregación de Hijos de la Sagrada familia.

Barcelona, Imprenta La Hormiga de Oro. Sin año (1926). Uno de 13 x 9 centímetros con 16 páginas. (12.833.)

56.239.—La dicha de D. /enón. Comedia en tres actos y en verso, por A. Hostench (D. Alejandro Hostench Mecal).

Totana (Murcia). Tipografía de Fernando Navarro, 1927. 8.º con 96 páginas. (36.073.)

56.240.—Mazagán. Marcha mora, por D. Pedro Valls Durán.

Ejemplar manuscrito. Folio con dos hojas. (12.834.)

56.241.—Canzonetta. Número 2 para piano, por D. Pedro Valls Durán.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. Sin año (1926). Folio con dos hojas. (12.835.)

56.242.—Pantalons Hargs. Música por D. Xavier Gols Soler. Letra por J. Salvat Papasseit (D. José Salvat Papasseit).

Barcelona. Unión Musical Española. Sin año (1926). Folio con dos hojas. (12.836.)

56.243.—Cançó i Dansa. III, por F. Mompou (D. Federico Mompou Dencausse).

Barcelona. Unión Musical Española. Sin año (1926). Folio con ocho páginas. (12.837.)

56.244.—Sonata para violín y piano, por D. Jaime Pahissa y Jé.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. Sin año (1926). Folio con 35 páginas y cubierta. (12.840.)

56.245.—Teoría elemental de la Música, por L. M. (D. Luis Millet y Pagés) y F. A. (D. Federico Alfonso y Ferrer).

Molins del Rey (Barcelona). Imprenta Marfany. Sin año (1926). 8.º con 20 páginas. (12.841.)

56.246.—El Fomento.—Revista de Obras públicas, Minas, Agricultura, Industria, Montes y Legislación. Año XLVI. Números del 2.097 al 2.132, Enero a Diciembre de 1926, bajo la dirección de D. Pedro Bailén Lozano.

Madrid. Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1926. Folio doble con 36 números de cuatro páginas cada uno. (36.074.)

56.247.—De las Vistillas. Letra de A. C. Segura. Música por D. José Gravalosa y Granolleras, con el pseudónimo de G. Mach.

Ejemplar manuscrito. Folio con dos hojas. (12.842.)

56.248.—Hacia los tiempos nuevos. Juicios y opiniones de algunos pensadores antiguos y modernos sobre cuestiones sociales. Diálogos, por S. R. Berdejo (D. Salvador Ruiz Berdejo y Veyan).

Madrid. Imprenta del Ministerio de Marina, 1927.—8.º con 851 páginas y una de índice. (36.075.)

56.249.—La efigie de cera, novela de amor y de misterio; por D. José Bethencourt Padilla.

Santa Cruz de Tenerife. José Bethencourt Padilla, 1926.—8.º con 178 páginas, una de erratas, 5 y 1 de colofón. (85.)

56.250.—Tratado de la Averfa común, según la Historia, la Teoría, el Derecho positivo y las Reglas de York y Amberes de 1924; por D. José Algüer Micó.

Barcelona. Tipografía de Santiago Vives, 1926.—8.º con XI-503 páginas y una de erratas. (12.843.)

56.251.—Sanatorio de almas, novela original; texto por D. Cástor García Rojo; dibujo de la cubierta por D. An-

tonio Solís Avila; prólogo por D. Juan García Caminero.

Alcalá de Henares. Imprenta de la Escuela Industrial de Jóvenes, 1926.—8.º con 232 páginas y cubierta.

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en el concurso de arriendo de cebranza de la tasa de rodaje a los vehículos de tracción de sangre,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Manuel Rodríguez González Molina, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas de esta concurso, teniendo que otorgar el adjudicatario la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.—El Presidente del Patronato, P. D., José Alonso Orduña.

Señor D. Manuel Rodríguez González Molina.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo C), Ciencias Físicoquímicas y Química industrial, vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas, los que en 10 de Octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante, los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de Agosto de 1926, los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de Abril último y los Ingenieros Industriales y Peritos Industriales, así como los Doctores y Licenciados en Ciencias.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios, por conducto y con informe de los Directores

de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos grupos, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintiún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros Industriales y Peritos Industriales o Doctores y Licenciados en Ciencias.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose después de transcurrido el plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, C. de Madariago.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo C), Ciencias Físicoquímicas y Química industrial, vacante en la Escuela Industrial de Córdoba, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas, los que en 10 de Octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante, los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de Agosto de 1926, los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de Abril último y los Ingenieros Industriales y Peritos Industriales, así como los Doctores y Licenciados en Ciencias.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos grupos, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintiún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros Industriales y Peritos Industriales, o Doctores y Licenciados en Ciencias.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose después de transcurrido el plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los

Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del Grupo C), Ciencias físico-químicas y Química industrial vacante en la Escuela Industrial de Jaén, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo Grupo y los de materias análogas, los que en 10 de Octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del Grupo vacante, los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de Agosto de 1926, los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado 1.º de la Real orden de 7 de Abril último y los Ingenieros industriales y Peritos industriales, así como los Doctores y Licenciados en Ciencias.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos Grupos, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintitún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales y Peritos industriales o Doctores y Licenciados en Ciencias.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose después de transcurrido el plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los **Boletines Oficiales** de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del Grupo B), Construcción y Mecánica industrial, vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del

mismo Grupo y los de materias análogas, los que en 10 de Octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del Grupo vacante, los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de Agosto de 1926, los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado 1.º de la Real orden de 7 de Abril último y los Ingenieros industriales y Peritos industriales.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos Grupos, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintitún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales y Peritos industriales.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose después de transcurrido el plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los **Boletines Oficiales** de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo b), Construcción y Mecánica industrial vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas, con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales, que lo sean del mismo grupo, y los de materias análogas; los que en 10 de Octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en materias análogas a las del grupo vacante; los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de Agosto de 1926; los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de Abril último y los Ingenieros industriales y Peritos industriales.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que no perteneciendo a ninguno de estos grupos acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintitún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales o Peritos industriales.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose después de transcurrido el plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los **Boletines Oficiales** de las respectivas provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo F), Geografía e Historia Económicas y Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas, con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales, que lo sean del mismo grupo, y los de materias análogas; los que en 10 de Octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en materias análogas a las del grupo vacante; los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de Agosto de 1926; los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de Abril último y los Ingenieros industriales y Peritos industriales y Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras o en Derecho.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que no perteneciendo a ninguno de estos grupos acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintitún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales y Peritos industriales o Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras o en Derecho.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose después de transcurrido el plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los **Boletines Oficiales** de las respectivas provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.